



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE)

EXPEDIENTE: 63/2024

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado necesita contratar determinados servicios bancarios para la operativa de su gestión económica y financiera, en particular:

- Gestión de los ingresos, pagos y otras operaciones de tesorería derivadas de las actividades económicas realizadas por los Servicios Centrales y estructura periférica de MUFACE.
- Mantenimiento y custodia de la cartera de valores del organismo.

Asimismo, se configura como Prestación accesoria al objeto del contrato, la oferta por parte del contratista de condiciones especiales en materia de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual para titulares del colectivo y empleados de MUFACE.

La prestación adicional se halla vinculada al objeto del contrato en cuanto que este está destinado a la gestión del presupuesto de gasto del organismo, cuyo fin no es otro que la protección sanitaria y social de los mutualistas así como el abono de las nóminas y acción social de sus empleados. Por ello, la bonificación de los préstamos destinados a la adquisición de la vivienda se configura como un mecanismo de cobertura tanto para la asistencia social de los mutualistas como para la acción social a los empleados de MUFACE.

Estos servicios se instrumentan mediante la apertura y mantenimiento de una serie de cuentas corrientes en una entidad de crédito distinta del Banco de España, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, y se establece el régimen de autorización, apertura y utilización de dichas cuentas.

La contratación por MUFACE de una entidad prestadora de servicios financieros, bancarios y de tesorería se considera necesaria dado el inmenso volumen de recursos líquidos a gestionar por la mutualidad. Además, la diversidad de procedimientos de gestión de gastos y pagos que se realizan, así como la dispersión de los agentes intervinientes con competencias delegadas en materia de pagos, que alcanza a 52 Servicios Provinciales, obliga a contar con una extensa red de cuentas bancarias en entidades privadas.

Paseo Juan XXIII, N°26  
28040 MADRID



CSV : GEN-401e-2439-736c-d405-002c-14b2-a09f-bec7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ PIÑERO GUERRERO | FECHA : 20/05/2024 14:02 | NOTAS : F

## 2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato privado y quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato privado se registrará, además de por el Libro Primero de la LCSP, por el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que le es de aplicación al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 3 años y podrá ser prorrogado de forma expresa y con el acuerdo de ambas partes antes de su finalización, durante 2 años más, mediante 2 prórrogas de un año de duración cada una.

## 4. OBTENCIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato se fija por un importe a tanto alzado para cuyo cálculo anual se han tenido en cuenta los costes medios de mercado de los siguientes servicios:

<b>Costes asociados a los servicios de banca electrónica</b>	
Buzones MUFACE	18.300,00 €
<b>Costes asociados al factor de seguridad</b>	
Criptocalculadoras	450,00 €
<b>Costes transferencias y emisión recibos</b>	
Transferencias	138.000,00 €
Emisión de recibos	617,50 €
Devolución de recibos	134,40 €
<b>Mantenimiento custodia y administración valores</b>	
Cartera	2.888,17 €
<b>Coste proyecto canal electrónico Host to Host</b>	
Adeudos SEPA	78,50 €
Devoluciones	9,60 €
Intercambio de ficheros	1.500,00 €
	<b>161.978,17 €</b>

Por tanto, el precio anual asciende a 161.978,17 € anuales, IVA exento (artículo 20. Uno, 18 a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA).



CSV : GEN-401e-2439-736c-d405-002c-14b2-a09f-bec7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ PIÑERO GUERRERO | FECHA : 20/05/2024 14:02 | NOTAS : F

El presupuesto base de licitación asciende a 485.934,51 €, siendo su distribución por anualidades la siguiente:

2024	2025	2026	2027	TOTAL
40.494,54 €	161.978,17 €	161.978,17 €	121.483,63 €	485.934,51 €

Aplicación presupuestaria: 33.102.222M.227.99

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se ampara en el artículo 167 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que, al establecer los supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación, señala que:


Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios [...]:

c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

La elección de este procedimiento se debe a que MUFACE es un Organismo Autónomo con una gran complejidad de pagos e ingresos. Dada su naturaleza de Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, realiza pagos casi exclusivos de este organismo y de muy diversa índole, como son las prestaciones a las que dichos funcionarios tienen derecho (concesión y pagos de la Incapacidad Temporal, subsidios, pensiones, etc.). Además, en relación con los ingresos, actúa como recaudador de las cotizaciones tanto obligatorias como voluntarias de todos los mutualistas.

Esta diversidad de procedimientos de gestión de pagos e ingresos, unida al modelo de gestión a través de Servicios Provinciales repartidos por todo el territorio nacional, hace que actualmente sean necesarias 116 cuentas de distinta naturaleza, en entidades distintas a Banco de España, para el funcionamiento de este organismo.

Se considera que el procedimiento negociado con publicidad permite al organismo recabar información sobre las ofertas presentadas, y negociar una segunda vuelta, que facilita la mejora del precio de la licitación y de la remuneración, así como la mejora de las condiciones de los préstamos hipotecarios para los

	<b>CSV : GEN-401e-2439-736c-d405-002c-14b2-a09f-bec7</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> <b>FIRMANTE(1) : BEATRIZ PIÑERO GUERRERO   FECHA : 20/05/2024 14:02   NOTAS : F</b>

mutualistas de MUFACE, que implica uno de los muchos objetivos de este organismo: trabajar por una mejora en la calidad de los recursos de los mutualistas

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

No procede la división por lotes ya que la realización independiente de los diversos servicios comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. Además, la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes servicios podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por varias entidades bancarias.


#### 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación, dado que el objeto del contrato implica como tarea crítica el manejo de datos personales del colectivo de mutualistas y se debe garantizar la política de protección de datos aplicable a la naturaleza de esta prestación.

#### 8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A los efectos de lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa que MUFACE no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para llevar a cabo dichos servicios dado el carácter eminentemente gestor del Organismo, por lo que es necesario recurrir a entidades privadas especialistas en la materia para la realización de los mismos.

**Firmado electrónicamente por la Directora del Departamento de Gestión Económica y Financiera, Beatriz Piñero Guerrero.**

	<b>CSV : GEN-401e-2439-736c-d405-002c-14b2-a09f-bec7</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : BEATRIZ PIÑERO GUERRERO   FECHA : 20/05/2024 14:02   NOTAS : F</b>